

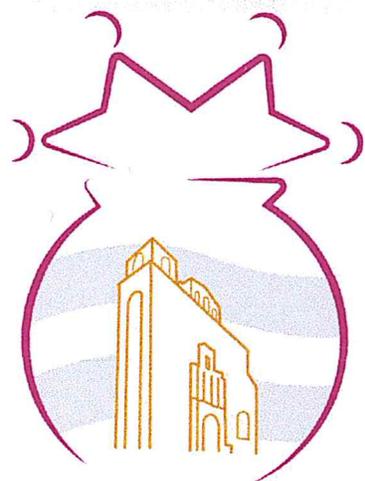
Atotonilco El Grande

Sumando, Creando y Avanzando

2020-2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ATOTONILCO EL GRANDE**

**INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2023**



Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando

2020-2024

**INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2023**

ACTA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 2020-2024.

EN LA CIUDAD DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; SIENDO LAS 16:00 HORAS: DEL DÍA 26 DE SPETIEMBRE DE 2022 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD; LOS CIUDADANOS HÉCTOR HUGO RAMREZ LÓPEZ , MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS, SALVADOR CALVA CHAPA, VICTORINA CALVA LOPEZ, LEOPOLDO HERNANDEZ ROJAS, JOSE ANTONIO GOMEZ SOBERANES, LAURA SILVIA PEREZ AVENDAÑO, MAXIMILIANO BUTRON LICONA, ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO, MARIA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO Y YAZMIN TELLEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR, Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE REUNEN PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESION ORDINARIA:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- 3.- DESIGNACIÓN DE MODERADOR
- 4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EL EJERCICIO FISCAL 2023
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando
2020-2024

Fecha:

*** EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA A CARGO DEL CIUDADANO SECRETARIO MUNICIPAL, REGISTRÁNDOSE EN ESE MOMENTO LA ASISTENCIA DE 10 INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. -----

*** EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, LO CUAL SE PUDO CONSTATAR POR ENCONTRARSE EN ESE MOMENTO PRESENTES 9 INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. -----

*** EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, REFERIDO A LA DESIGNACIÓN DEL MOREDADOR, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PROF. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, MANIFIESTA QUE PARA ESTA SESIÓN SE LE DESIGNE EL MODERADOR, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL CALENDARIO LE CORRESPONDE A LA SINDICO PROCURADOR L.D. MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS QUIEN POR SITUACIONES DE SALUD NO SE LE FUE POSIBLE ESTAR PRESENTE. DESPUÉS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EXPRESAN DEMOCRÁTICA SU VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE DA CUETNA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

*** EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LA ASAMBLEA, PERMITA EL ACCESO Y PARTICIPACION DEL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EXPLIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO; UNA VEZ CONCEDIDA LA PARTICIPACION DEL TESORERO MUNICIPAL, ENTRE OTRAS COSAS SE DA A CONOCER LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 COMO UN REQUERIMIENTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.-----

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE PUNTO, LA ASAMBLEA MUNICIPAL TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----





Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando
2020-2024

Fecha:

ÚNICO.- CON 9 (NUEVE) VOTOS A FAVOR Y 1 (UNO) EN CONTRA, SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, PRESENTADO POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO EN CONTRA, EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA L.C.P. Y A.P. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO MANIFIESTA LO SIGUIENTE :

“POR QUE VEO UN AUMENTO EN PRACTIMAMENTE EL 95% DE LA LEY DE INGRESOS Y EN ALGUNOS CASOS ES MÁS DEL 5% QUE MARCA LA LEY.

CONSIDERO QUE NO POR AUMENTAR IMPUESTOS O CREAR OTROS SE VA A RECAUDAR MÁS; ESTO DEBE ESTAR RELACIONADO MÁS A ESTRATEGÍAS PARA PODER ACERCAR A LA CIUDADANIA APAGAR. DEIGUAL FORMA CONSIDERO EXSIVO LOS COSTOS PARA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD POR ESTABLECIMIENTO QUE ESTAN ENCIMA INCLUSO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA O RENOVACIÓN. DESTACO DE IGUAL FORMA QUE LA INFORMACIÓN NO, SENOS ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE TESORERÍA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 95 QUATER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE NOS DEBERIA DAR A CONOCER A MAS TARDAR EL SEGUNDO LUNES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU EJERCICIO POR LO TANTO NO SE TRABAJO LA PROPUESTA EN COMISIÓN PARA REALIZAR EL DICTAMEN Y AHORA SI REGRESAR A CABILDO PARA SU VOTACIÓN Y APROBACIÓN.

DESPRENDIENDOSE DEL CONTEO, SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS.

*** EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PROF. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN DA POR TERMINADO LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, A LAS 19:36 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERÓN--

LA ASAMBLEA MUNICIPAL

C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]





Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando
2020-2024

Fecha:

L.D. MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES


L.G. SALVADOR CALVA CHAPA


C. VICTORINA CALVA LÓPEZ

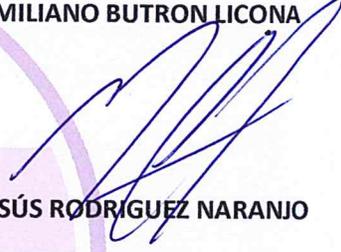

C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES


PROFRA. LAURA SILVIA PÉREZ AVENDAÑO

L. C. MAXIMILIANO BUTRÓN LICONA


L.C.P. Y A. P. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO


L.D. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ NARANJO


L.C.P. YAZMIN TÉLLEZ SALINAS





Avenida Juárez S/N, Centro, 43300 Atotonilco el Grande, Hgo.



774 743 0040

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	4,881,500.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	104,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	20,000.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	52,500.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	31,500.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,777,500.00
1. Impuesto predial.	4,200,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	577,500.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	6,419,000.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	4,253,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	3,675,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	21,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	110,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	399,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	48,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	1,507,000.00
1. Derechos por registro familiar.	315,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	367,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	525,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	200,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	80,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	20,000.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 1 de 42

estacionamiento y pensiones.		
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		604,000.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.		21,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.		265,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.		0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.		75,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.		0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.		0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.		28,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.		215,000.00
1. Concurso o licitación.		0.00
2. Supervisión de obra pública.		215,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.		0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.		0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		55,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.		55,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS		0.00
III. PRODUCTOS		669,000.00
III.1. PRODUCTOS		669,000.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:		547,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.		273,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.		158,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.		42,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.		74,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.		0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.		37,000.00
4. Asistencia Social.		85,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes		0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

propiedad del Municipio.		
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00	
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00	
8. Los bienes de beneficencia.	0.00	
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00	
IV. APROVECHAMIENTOS	345,000.00	
1. Intereses moratorios.	0.00	
2. Recargos.	0.00	
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	315,000.00	
4. Multas federales no fiscales.	30,000.00	
5. Tesoros ocultos.	0.00	
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00	
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00	
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00	
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00	
10. Intereses.	0.00	
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00	
12. Rezagos.	0.00	
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	93,859,027.16	
V.1. PARTICIPACIONES	48,064,644.16	
V.2. APORTACIONES	45,794,383.00	
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	23,466,534.00	
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	22,327,849.00	
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00	
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00	
a) Devolución de ISR	0.00	
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00	
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00	
6. Expropiaciones.	0.00	
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Páginas 3 de 42

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 2%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5.15%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	80.00
2. Recitales	80.00
3. Conferencias	80.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	3,500.00
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	39,000.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	2,600.00
5. Bailes públicos	7,500.00
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	1,050.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	680.00
11. Variedad ocasional	500.00
12. Concierto	3,600.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	3,600.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 680.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 5 de 42

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, y en su caso, en febrero del 20% y marzo del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio domestico	
Toma sin medidor	90.00
Toma con medidor hasta 15 m3	50.82 + \$5.08 (alcantarillado de agua potable)
Servicio domestico	
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 16 m3 hasta los 25 m3	50.82 + 3.89 x m3 adicional +\$.39 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 26 m3 hasta los 35 m3	50.82 + 4.31 x m3 adicional + \$.43 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 36 m3 hasta los 45 m3	50.82 + 4.94 x m3 adicional + \$.49 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 46 m3 hasta los 55 m3	50.82 + 5.67 x m3 adicional + \$.57 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 56 m3 hasta los 75 m3	50.82 + 6.51 x m3 adicional + \$.65 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	50.82 + 7.77 x m3 adicional + \$.78

	(alcantarillado de agua potable)
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	50.82 + 9.66 x m3 adicional + \$.97 (alcantarillado de agua potable)
Después de los 151 m3 en adelante	50.82 + 10.61 x m3 adicional + \$1.06 (alcantarillado de agua potable)
Instalación de medidor en toma domestica	1,575.00
Servicio Comercial	
Toma sin medidor	355.85
Toma con medidor hasta 15 m3	287.56 + 28.76 (alcantarillado agua potable)
Servicio Comercial	
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 16 m3 hasta los 25 m3	287.56 + 7.04 x m3 adicional+ \$.70 (alcantarillado agua potable)
Después de los 26 m3 hasta los 35 m3	287.56 + 7.67 x m3 adicional + \$.77 (alcantarillado agua potable)
Después de los 36 m3 hasta los 50 m3	287.56 + 8.82 x m3 adicional + .82 (alcantarillado agua potable)
Después de los 51 m3 hasta los 75 m3	287.56 + 10.19 x m3 adicional + \$1.02 (alcantarillado agua potable)
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	287.56 + 11.39 x m3 adicional + \$1.14 (alcantarillado agua potable)
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	287.56 + 14.49 x m3 adicional + \$1.45 (alcantarillado agua potable)
Después de los 151 m3 en adelante	287.56 + 15.86 x m3 adicional + \$1.59 (alcantarillado agua potable)
Instalación de medidor en toma comercial	2,625.00

Nota: Establecimientos comerciales de más de 250 m² se aplicará tarifa Industrial.

	Cuota fija \$
Mediana industria	
Toma con medidor hasta 25 m3	356.90
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 26 m3 en adelante	59.43
Instalación de medidor en toma mediana industria	3,675.00
Servicio Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3	413.30 + \$41.33 (alcantarillado agua potable)

Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 31 m3 en adelante	413.30 + 68.15 x m3 adicional +\$6.82 (alcantarillado agua potable)
Instalación de medidor en toma industrial	4,725.00
Tarifa Pública	
Toma con medidor hasta 50 m3	68.88 + \$6.89 (alcantarillado de agua potable)
Por cada m3 adicional consumido	
Después de los 51 m3 hasta los 75 m3	68.88 + 3.05 x m3 adicional + \$.31 (alcantarillado agua potable)
Después de los 76 m3 hasta los 100 m3	68.88 + 3.26 x m3 adicional + \$.33 (alcantarillado agua potable)
Después de los 101 m3 hasta los 150 m3	68.88 + 3.68 x m3 adicional + \$.37 (alcantarillado agua potable)
Después de los 151 m3 hasta los 250 m3	68.88 + 4.20 x m3 adicional +\$.42 (alcantarillado agua potable)
Después de los 251 m3 en adelante	68.88 + 4.83 x m3 adicional +\$.48 (alcantarillado de agua potable)

	Cuota fija \$
Tarifa Especial	
Residencial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	45.47 mensual
Toma en predio baldío	45.47 mensual
Toma en construcción	89.78 mensual
Comercial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	178.92 mensual
Toma en predio baldío	178.92 mensual
Toma en construcción	357.74 mensual
Industrial	
Toma muerta (inmueble o casa deshabilitado o baja temporal)	223.02 mensual
Toma en predio baldío	223.02 mensual
Toma en construcción	445.94 mensual

	Cuota fija \$
Contratación de tomas de agua potable	

Toma Doméstica	2,300.34	
Toma Comercial	7,270.94	
Toma Industrial	14,625.14	
Toma Pública	2,930.24	
Toma para la conservación de la biodiversidad	2,811.90	
Servicios administrativos		
Baja del padrón de usuarios	237.93	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	118.97	
Constancia de no adeudo	121.28	
Constancia de no servicio	121.28	
Regularización de toma no registrada en el padrón	3,217.41	
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	1,652.49	
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	826.88	
Suministro de agua con pipa (por viaje)		
Para uso residencial sin registro de toma	650.00	
Para uso residencial con toma sin estar al corriente de pago	550.00	
Para uso residencial con toma al corriente de pago (3,000 litros)	N/A Gratuito	
Para uso comercial	865.00	
Para uso en la construcción	865.00	
Para uso industrial o como proceso	865.00	
Factibilidad servicio de agua potable por cada 1,000 m3	67,667.00	

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema del drenaje y alcantarillado	10% del consumo de agua
Factibilidad del uso de drenaje, alcantarillado por cada 1000 m ²	17,364.50
Contratación de conexión a la red de alcantarillado sanitario	
Toma domestica	638.19
Toma comercial	910.98
Toma Industrial	1,822.59

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	

Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Guías	
Guías de Transito de ganado	79.00
Guías de movilización de maguey: planta adulta, hojas(pencas), hijuelosy todos sus derivados del maguey	50.00
Derecho por expedición de poda de maguey	200.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	475.86
Exhumación de restos	713.79
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	508.30
Refrendos por inhumación	124.32

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	227.15
Permiso para construcción de capilla individual	454.23
Permiso para construcción de capilla familiar	1,676.32
Permiso para construcción de gaveta	262.50
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	68.14
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	50.80
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	733.21
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Por cada m3 excedente	50.80

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	311.43
Reconocimiento de hijo	311.43
Registro de matrimonio	354.69
Registro de defunción	73.50
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	378.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	355.84
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	311.43
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	696.46

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 14 de 19

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	70.24
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	52.50
Expedición de constancias en general	43.26
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	11.86
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	297.00
Certificado de no adeudo fiscal.	225.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	90.00
Copia simple de documento digitalizado.	47.00
Cédula Catastral	240.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Construcción en m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Abarrotes sin venta de alcohol	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Alquiladora de mobiliario para fiestas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	renovación	135.13	186.06	234.99
Aluminios acabados y cancelerías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Antojitos mexicanos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Artículo para fiestas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Artículos esotéricos	Apertura	272.58	372.01	423.18

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página 15 de 42

	Renovación	135.13	186.06	234.99
Autolavado	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Auto partes accesorios	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Baños públicos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Basculas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Bazar	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Bloqueras	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Bodegas de material	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Boutique	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
cafetería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Carpintería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Apertura	135.13	186.06	234.99
carnitas venta	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Carnicerías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Casa de empeño	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Cerrajería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Cocina Económica	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Compra y venta de oro	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Cremería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Consultorio Dental	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Consultorio médico de especialidades	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Celulares y reparación	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Despachos contables	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Despachos jurídicos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Depósito de refrescos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 40 de 42

Desechables	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Dulcerías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Estética y peluquería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Estudio fotográfico	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Eléctricas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Farmacia	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Ferretería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Financieras	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Florería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Forrajeras	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Funeraria	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Gimnasio	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Herrería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
invernaderos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Imprenta	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
jugueterías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
laboratorio clínico	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Lavandería y tintorería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Llantera	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Maderería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Maquiladora de nuez	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Marisquerías y pesaderías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Materias primas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Mercería	Apertura	272.58	372.01	423.18

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 17 de 43

	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Molino	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Mueblerías	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Novedades y regalos	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
ópticas	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pañaleras	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Paletas y nevería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Papelería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pastelería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Panadería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pintura automotriz	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pisos y recubrimientos	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pizzería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Pollería	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Productos de belleza	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Productos de limpieza	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Plantas de ornato	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Plásticos y encerados domésticos	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Purificadoras de agua	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Paqueterías y envíos	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Publicidad	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Recauderías	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	
Rectificadoras de motores	Apertura	272.58	372.01	423.18	
	Renovación	135.13	186.06	234.99	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 18 de 42

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Refaccionarías	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Relojería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Reparación de amortiguadores	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Reparación de calzado	Apertura	200.00	225.00	250.00
	Renovación	100.00	125.00	150.00
Reparación de electrodomésticos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Rosticería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Rótulos de publicidad	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de alineación y balanceo	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de bicicletas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de maquiladora de ropa	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de motocicletas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller mecánico	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de parabrisas	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de servicio eléctrico	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de soldadura	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de mofles	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Taller de costura	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tv cable	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tienda naturista	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tintorería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tlapalería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tiradero de material	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tortillería	Apertura	272.58	372.01	423.18

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 10 de 42

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO (a)

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)	2022 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	68,636,450	75,949,648	72,131,799	74,361,058	78,657,185	87,996,884
A. Impuestos	1,725,926	2,447,339	2,877,502	2,661,098	4,613,271	3,854,192
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,086,402	2,820,078	2,714,059	3,157,202	4,519,688	3,938,773
E. Productos	348,265	356,040	221,125	86,705	414,070	380,034
F. Aprovechamientos	83,545	75,387	146,479	118,835	1,177,442	1,246,082
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	163,000	0	0
H. Participaciones	52,577,972	58,297,180	64,698,527	67,392,476	67,371,874	65,076,100
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	307,379	418,122	360,840	356,676
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	11,450,000	8,611,600	1,166,729	363,021	200,000	13,145,027
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	364,340	3,342,024	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	18,402,722	19,236,607	21,478,613	21,061,938	20,849,053	23,823,472
A. Aportaciones	18,402,722	19,236,607	21,478,613	21,061,938	20,849,053	23,823,472
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	87,039,172	95,186,255	93,610,412	95,422,996	99,506,238	111,820,356
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tortería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tortillería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Tortillas de comal	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta de calentadores solares	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta de cosméticos	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta de pastes	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta de vehículos usados	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta de zapatos, ropa, perfumes y blancos por catalogo	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta e instalaciones de equipo de audio	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Venta y reparación de equipos de computo	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Veterinarias	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Vidriería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Vulcanizadora	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99
Zapatería	Apertura	272.58	372.01	423.18
	Renovación	135.13	186.06	234.99

Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales cuyo giro no se encuentre considerado en la tabla anterior, deberán pagarse conforme a la siguiente tarifa:

Construcción en m2	Hasta 30 m2	De 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Apertura	272.58	372.01	453.18
Renovación	135.13	186.06	234.99

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A

Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Construcción en m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	Más de 120 m2
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Apertura	281.70	295.10	308.56
	Renovación	281.70	295.10	308.56
Bar	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Bodega, distribución y fabricantes con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	281.70	295.15	308.56
	Renovación	281.70	295.15	308.56
Cantina	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Centro botanero	Apertura	281.70	295.15	308.56
	Renovación	281.70	295.15	308.56
Centro nocturno	Apertura	281.70	295.15	308.56
	Renovación	281.70	295.15	308.56
Depósito de cerveza	Apertura	3,739.60	3,917.68	4,095.75
	Renovación	3,739.60	3,917.68	4,095.75
Hoteles de 1 a 10 habitaciones con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	281.70	590.00	617.23
	Renovación	281.70	590.00	617.23
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	295.80	309.88	323.96
	Renovación	295.80	309.88	323.96
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	19,329.40	20,249.87	21,170.32
	Renovación	19,329.40	20,249.87	21,170.32
Vinatería	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Discotecas	Apertura	563.60	590.00	617.23
	Renovación	563.60	590.00	617.23
Hoteles de 11 a 30 habitaciones con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	619.90	649.00	678.95
	Renovación	619.90	649.00	678.95
Hoteles de 31 habitaciones en adelante con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	648.00	678.50	709.81
	Renovación	648.00	678.50	709.81

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 21 de 42

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	210.00	189.00
En lona. (Anual por m ²).	162.23	108.15
En acrílico (anual por m ²).	189.00	157.50
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	220.50	115.50
Publicidad en madera (anual por m ²)	220.50	115.50
Publicidad en lona (anual por m ²)	216.30	111.41
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	220.50	115.50
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año), (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías)	N/A	N/A

correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría.	
Por apertura	1,050.00
Por renovación	630.00
Por cada 5 cajones adicionales	31.50
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 20:	
Por apertura	945.00
Por renovación	452.90
Por cada 5 cajones adicionales	26.25

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	275.70
Constancia de número oficial.	151.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y	267.80

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 23 de 42

deslinde.	
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	277.90
Georreferenciación con GPS	259.60
Constancia de derecho de preferencia	546.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	724.60
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	277.40

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

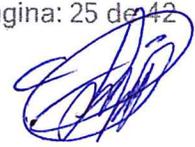
	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	875.70
Expedición de avalúo catastral.	432.60
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	216.30
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	270.90
Por reposición de avalúo catastral vigente.	270.90

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A



	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A

[Handwritten signature]

Gran Industria	N/A
----------------	-----

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10%
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50%

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

segregados.

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

lote	
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

		Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.		N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para




los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	15.75
Fraccionamiento habitacional popular	15.75
Fraccionamiento habitacional de interés social	15.75
Fraccionamiento habitacional de interés medio	18.90
Fraccionamiento habitacional residencial medio	26.25
Fraccionamiento habitacional residencial alto	31.50
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	31.50
Fraccionamiento habitacional popular	31.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	31.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	31.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	31.50
Fraccionamiento habitacional residencial alto	31.50
Fraccionamiento campestre	31.50
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	36.75
Fraccionamiento habitacional popular	36.75
Fraccionamiento habitacional de interés social	36.75
Fraccionamiento habitacional de interés medio	36.75
Fraccionamiento habitacional residencial medio	36.75
Fraccionamiento habitacional residencial	36.75

alto		
Fraccionamiento campestre		36.75
Gasolineras		
Fraccionamiento habitacional económico		54.60
Fraccionamiento habitacional popular		54.60
Fraccionamiento habitacional de interés social		54.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio		54.60
Fraccionamiento habitacional residencial medio		54.60
Fraccionamiento habitacional residencial alto		54.60
Rural		54.60
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)		
Fraccionamiento habitacional económico		16,800.00
Fraccionamiento habitacional popular		16,800.00
Fraccionamiento habitacional de interés social		16,800.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio		16,800.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio		16,800.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto		16,800.00
Rural		16,800.00
Industriales		
Microindustria.		N/A
Pequeña Industria.		N/A
Mediana Industria.		N/A
Gran Industria.		N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	Cuota fija \$
Partida / Equivalencia de la etapa	

Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	367.61
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	245.60
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.04
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.04
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	5.04

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	17.85
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	5.04
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	5.04
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	5.04

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	N/A	N/A
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A

Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	525.00
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	2.00 por m2
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo

señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

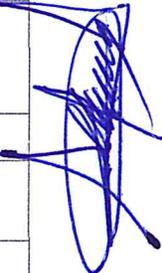
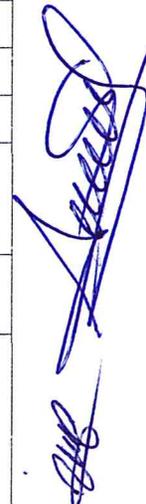
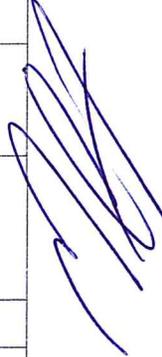
Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

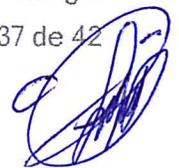
Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A

Industrial mediana		N/A
Industrial Pesada		N/A
Segregados		
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles		N/A
Plantas de asfalto		N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas		N/A
Rastro		N/A
Crematorio		N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias		N/A
Desarrollos comerciales		N/A
Desarrollo turístico		N/A
Desarrollo recreativo		N/A
Desarrollo deportivo		N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales		N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada		N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial		N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias		N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial		N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros		N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental		N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental		N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular		N/A



Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
---	-----

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro. Estacionamiento vía Pública	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Cuota fija \$
Abanderamiento de vehículos accidentados	865.20
Abanderamiento en obras en vía pública que interrumpen en tránsito vehicular y peatonal (por elemento)	865.20
Servicio de custodia por eventos públicos lucrativos (por elemento)	648.90
Apoyo a eventos privados con ambulancia	735.00
Apoyo con ambulancia en centros turísticos	735.00

De acuerdo al artículo 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en cuestión de dictamen de riesgo se enlista cuota de acuerdo a establecimientos.

Costos de dictamen de seguridad por Establecimiento

Establecimiento Comercial	Hasta 30 m2	De 31 a 120	Más de 120
---------------------------	-------------	-------------	------------

		m2	m2
Despachos	525.00	551.00	578.00
Despachos Jurídicos	525.00	551.00	578.00
Balnearios	4,000.00	4,200.00	4,410.00
Bancos	2,100.00	2,205.00	2,315.00
Bares	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Café Internet	420.00	493.00	518.00
Establecimiento de Casetas Telefónicas	420.00	493.00	518.00
Centros De Carburación	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Centros Nocturnos	2,100.00	2,205.00	2,315.00
Cocinas Económicas	735.00	772.00	811.00
Consultorio Dental	630.00	661.00	0.00
Quema De Castillos Con Permisos SEDENA	630.00	661.00	694.00
Depósito De Cerveza y Modelorama	1,050.00	1,102.00	1,157.00
Escuelas Privadas	2,100.00	2,205.00	2,315.00
Farmacias	945.00	992.00	1,042.00
Funerarias	945.00	992.00	1,042.00
Gasolineras	3,675.00	3,859.00	4,052.00
Guarderías	1,260.00	1,323.00	1,889.00
Hoteles	1,890.00	1,984.00	2,083.00
Joyería	630.00	661.00	694.00
Maderería	630.00	661.00	694.00
Misceláneas	630.00	661.00	694.00
Mueblerías	525.00	551.00	578.00
Peleterías	525.00	551.00	578.00
Panaderías	735.00	772.00	811.00
Papelerías	525.00	551.00	578.00
Pastelerías	735.00	772.00	811.00
Pinturas e Impermeables	735.00	772.00	811.00
Pizzería	735.00	772.00	811.00
Restaurantes	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Salón de Fiestas	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Tienda de Ropa	420.00	441.00	463.00
Tiendas de Conveniencia	1,050.00	1,102.00	1,157.00
Tiendas De Abarrotes	525.00	551.00	578.00
Tlapalería	735.00	772.00	811.00
Tortillerías	735.00	772.00	811.00
Vinatería	1,050.00	1,102.00	1,157.00
Maquiladoras	735.00	772.00	811.00
Zapaterías	525.00	551.00	578.00
Talleres Mecánicos	735.00	772.00	811.00
Pollerías	735.00	772.00	811.00
Carnicerías	735.00	772.00	811.00
Fruterías y Verdulerías	525.00	551.00	578.00
Estéticas	315.00	331.00	347.00
Rosticerías	735.00	772.00	811.00
Parques Ecorrísticos	3,675.00	3,754.00	3,942.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

Purificadoras	525.00	551.00	578.00
Tienda Comercial	2,625.00	2,756.00	2,894.00
Espacios Deportivos Y Culturales	525.00	551.00	578.00
Avigrupos	2,625.00	2,756.00	2,894.00
Spa	525.00	551.00	578.00
Gimnasio	525.00	551.00	578.00
Blokeras	470.00	493.00	518.00
Talleres Mecánicos (Autos, Motos)	315.00	331.00	347.00
Centro Botanero	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Otros	300.00	315.00	331.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	6.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	12.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	710.50
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	236.90
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	2,271.20
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	21.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	5.40
Arrendamiento de Auditorio Municipal por evento	2,920.10

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$

Expedición de hojas simples, por cada hoja	5.00
Copia certificada	25.00
Disco compacto	35.00
Copia de planos	130.00
Copia certificada de planos	200.00
USB 32 GB	262.50

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	34.80
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	6.00
Desayunos calientes	10.00
Complemento alimenticio	5.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

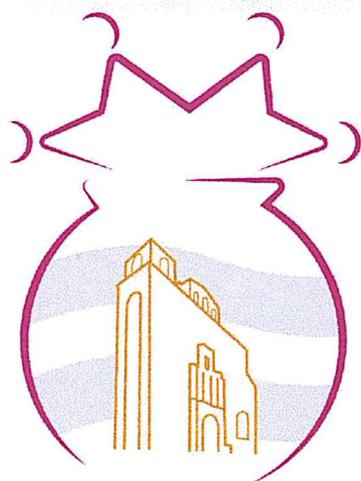
Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando

2020-2024

**INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2023
EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos

establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Atotonilco el Grande conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023 corresponden a la cantidad de \$106,173,527.16 (ciento seis millones ciento setenta y tres mil quinientos veintisiete pesos dieciséis centavos).

En el Art. 1 se realiza el calculo de las cuotas en los conceptos de acuerdo a los aumentos establecidos en las cuotas establecidas en los siguientes artículos.

En el Art. 2 al Art. 10 se realiza el aumento del 5 % en cada una de las cuotas esto de acuerdo a las necesidades detectadas en cada área, para así poder ofrecerles un mejor servicio y así mismo poder incrementar el ingreso para el 2023

En el Art. 11 y Art. 12 Todas las tarifas cuentan con un ajuste del 5% por actualización de la inflación con respecto a la tarifas establecidas en la Ley de Ingresos 2022.

Ya que para poder obtener la autosuficiencia en el sistema de agua potable, se sugiere un incremento de 52.31 % y que se desglosa de la siguiente forma:

Propuesta de tarifa 2023

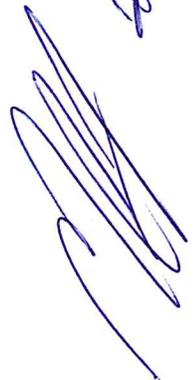
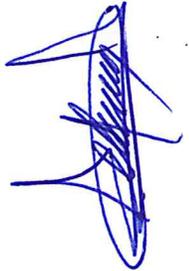
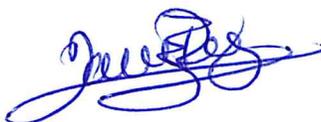
Servicio de agua potable para toma domestica (sin medidor) \$ 90.00

Costo de otorgar el servicio de agua potable durante el ejercicio presupuestal 2021

Energía eléctrica (bombeo y rebombeo)	5,804,226.12
Material de Cloración	561,077.47
Sueldos y salarios	1,973,783.46
Mantenimiento del sistema de agua potable	486,920.72
Pago de derechos a CONAGUA	680,000.00
Pago de convenio con la CEAA	81,600.00
Combustibles y lubricantes	710,808.95
Mantenimiento de vehículos	130,000.00
Arrendamientos de pipas	<u>737,760.00</u>

TOTAL DURANTE EL 2021

11,166,176.72



INGRESOS TOTALES 2021	2,489,995.55
DEFICIT	8,676,181,17
TOMAS REGISTRADAS AL 15/JUL/2022	6,788

6,788 usuarios – 100%

\$11,166,176.72 costo del sistema durante el 2021 / 6788 usuarios =

\$ 1,645.00 Cuota anual por usuario para ser autosuficiente

cuota mensual \$ 1,645.00 / 12 meses = \$ 137.08 cuota mensual por usuario de toma residencial esto permite al sistema ser autosuficiente y mejorar el servicio de agua potable en el Municipio.

En el Art. 13 se hace una integración de cuota de guías de hojas de maguey ya que de acuerdo a los servicios brindados en el área de ecología en el año 2022 se han brindado permisos para el traslado de la penca así como para el permiso de desrame de las pencas de Maguey las cuales son utilizadas para hornos barbacojeros.

En el Art. 18 y Art. 20 se hace una integración de giros que de acuerdo a un censo realizado en el Municipio, se detectan que están en servicio y que ya son más de dos establecimientos de los giros que ta están establecidos en el Municipio por lo que se crea un catálogo de giros que consta de 114 giros que nos garantice un cobró más equitativo de los comercios con que nuestro municipio cuenta.

En el Art. 34 se anexan giros para cobro de dictámenes de acuerdo a artículo 18 y 20 de la misma ley , así como se corrigen algunas cuotas de los ya establecidos en la Ley de ingresos 2022 de acuerdo a la siguiente justificación:

- 1.- De acuerdo al artículo 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en cuestión de dictamen de riesgo.
- 2.- LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ART. 1,33. ART. 35 FRACCION III, ARTICULO 80, 81, 82, 83 Y 84.
- 3.- NOM-003-SEGOB-2011 Y NOM-026-STPS-2008 PARA LAS SEÑALES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.
- 4.- NOM-002-STPS-2010. PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO
- 5.- NOM-005-ASEA-2016, DONDE SEÑALA EL: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y EXPENDIO DE DIESEL Y GASOLINAS.
- 6.- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEDG-2004, ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACION.

Se realiza la inspección física para verificar las condiciones de seguridad, prevención, en los centros de trabajo los cuales deben cumplir con las siguientes normas para poder operar:

1.- programa interno de protección civil actualizado anualmente: este es requerido (donde la afluencia sea mayor a 120 personas y donde el agente perturbador sea de mediano y alto riesgo)

lo anterior aplica para los establecimientos comerciales como:

balnearios, hoteles, gasolineras, gaseras, centros de carburación (gaseras), parques ecoturísticos, cines, bancos, avigrupos, escuelas privadas, guarderías, restaurantes, bares, tiendas de conveniencia, maquiladoras, espacios deportivos y culturales, salones de fiesta, centros nocturnos tiendas comerciales (tres b, Oxxo, Aurrera etc.)

- ▣ Capacitación en materia de protección civil a las brigadas
- ▣ Integración de brigadas internas de protección civil (evacuación, primeros auxilios, combate y prevención de incendios, búsqueda y rescate)
- ▣ Realizar por lo menos 2 simulacros al año con hipótesis de sismo, incendio, inundación y evacuación de inmuebles etc.

con el objeto de salvaguardar la integridad física de los empleados, clientes y visitantes de dichos establecimientos, así como preservar los bienes resguardados, materiales y/o los bienes propios, edificios y vehículos en caso de ser impactados por un agente perturbador o agente socio-organizativos y así prevenir o disminuir los accidentes dentro de las instalaciones.

2.- para establecimientos con afluencia de 120 personas o menos:

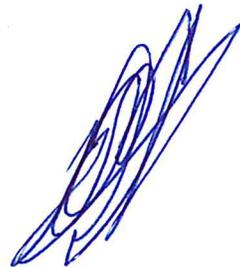
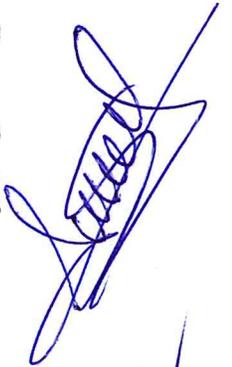
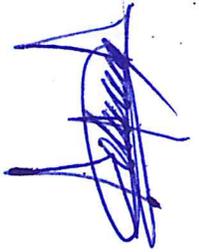
- ▣ contar con botiquín
- ▣ contar con extintor
- ▣ rutas de evacuación
- ▣ señaléticas

lo anterior para establecimientos como:

despachos jurídicos, café internet, estéticas, tortillerías, roscerías, panaderías, cocina económica, consultorio dental, depósito de cerveza y modelo rama, funeraria, maderería, mueblería, paletterías, papelería, pastelería, pinturas e impermeables, pizzerías, tienda de ropa, tienda de abarrotes, tlapalerías, misceláneas, vinatería, zapaterías, talleres mecánicos, vinaterías, pollerías, carnicerías, fruterías y verdulerías, spa, estéticas, purificadoras etc.).

y en caso de contar con instalación de gas l.p la tubería debe estar pintada según la norma:

norma oficial para la utilización de colores y su simbología.



1.-color rojo: elemento de protección contra incendio (sistema de rociadores, red de suministro de agua).

2.-color amarillo: gases y ácidos tóxicos o corrosivos.

3.- color verde con franjas naranjas: agua caliente y calefacción.

4.- color gris: para electricidad, luz, timbres, alta tensión, teléfonos, aguas negras y pluviales.

5.-color verde: tubería de agua (fría, potable, de río).

6.- color azul: aire, aire comprimido

El resto de los Artículos tienen un aumento del 5% de acuerdo a las necesidades detectadas por cada representate de área , para poder ofrecer un mejor servicio, así como poder recaudar un mayor ingreso para el 2023

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 19:36 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.


C. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. MARIA EUGENIA SILVA BAÑOS
SÍNDICO PROCURADOR

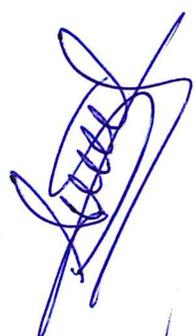




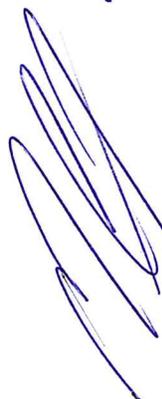












REGIDORES



L.G. SALVADOR CALVA CHAPA



C. VICTORINA CALVA LÓPEZ



C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROJAS

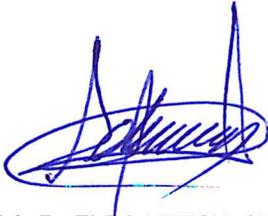


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SOBERANES



PROFRA. LAURA SILVIA PEREZ AVENDAÑO

L. C. MAXIMILIANO BUTRON LICONA



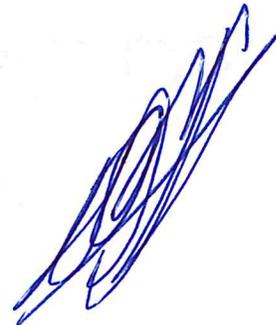
L.C.P. Y A. P. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO



L.D. MARÍA DE JESÚS RODRIGUEZ NARANJO



L.C.P. YAZMIN TÉLLEZ SALINAS



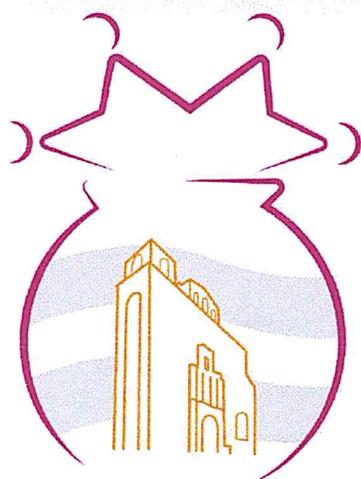
H. AYUNTAMIENTO DE ATOTÓNILCO EL GRANDE, HIDALGO (a)

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	60,379,144.16	63,398,101	66,568,003	69,896,407	73,391,227	77,060,788
A. Impuestos	4,881,500.00	5,125,575	5,381,854	5,650,946	5,933,494	6,230,168
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0	0	0	0	0
D. Derechos	6,419,000.00	6,739,950	7,076,943	7,430,795	7,802,335	8,192,451
E. Productos	669,000.00	702,450	737,573	774,451	813,174	853,832
F. Aprovechamientos	345,000.00	362,250	380,363	399,381	419,350	440,317
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0	0	0	0	0
H. Participaciones	48,064,644.16	50,467,876	52,991,270	55,640,834	58,422,875	61,344,019
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0	0	0	0	0
K. Convenios	0.00	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	45,794,383.00	48,084,102	50,488,307	53,012,723	55,663,359	58,446,527
A. Aportaciones	45,794,383.00	48,084,102	50,488,307	53,012,723	55,663,359	58,446,527
B. Convenios	0.00	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias, Federales Etiquetadas	0.00	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	106,173,527.16	111,482,204	117,056,314	122,909,129	129,054,586	135,507,315
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0	0	0	0	0



Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando

2020-2024

**INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2023
DESCRIPCIÓN DE LOS
RIESGOS**

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES
PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

FACTORES EXTERNOS

El Municipio de Atotonilco el Grande, se encuentra en una situación financiera compleja debido a diferentes factores internos y externos. Si nos enfocamos a los factores externos determinamos dentro de los principales la reciente pandemia actual por la que todo el país fue afectado, y nuestro Municipio lo ha tratado de sobre llevar, sin embargo, a causa de este factor gran parte de nuestra población ha perdido empleos o simplemente no los ha desarrollado de manera formal, lo cual no permite el desarrollo económico normal y por ende se deja al final el cumplimiento de obligaciones y derechos como lo es los impuestos, de esta manera nuestros ingresos son afectados y de igual manera se cuenta con más salida de recurso para la población, ya que se cuenta con gran cantidad de peticiones de apoyo para sufragar gastos médicos para los habitantes debido a que no cuentan con los recursos necesarios para la compra de medicamento y de esta manera nuestro recursos se ve afectado.

Actualmente el país se encuentra en una condición económico no grave, pero si alarmante ya que el alzan en los precios de la canasta básica aumenta continuamente y los contribuyentes no están cubriendo sus gastos básicos por lo que la economía del Municipio se ve muy afectada y aun que se implementan métodos de recaudación no se tienen buenos resultados.

FACTORES INTERNOS

El municipio no cuenta con el desarrollo económico necesario debido a que si se tienen fuentes de empleo pero los sueldos son bajos debido a que las actividades ganaderas y de producción se han visto afectados por la pandemia reciente y de tal manera los costos de los productos como el jitomate son bajos, y de esta manera se opta por exportarlos a la ciudad, sin embargo, los costos de traslado y combustible afectan estas ventas y las ganancias económicas son muy bajas, este es un factor interno que , sin embargo, también proviene de factores externos ya que han influido mucho en la economía del Municipio. Se tienen varias

propuestas para trabajar y coadyuvar a la producción del Municipio y de esta manera fomentar el trabajo y mejorar la economía, esto a través de las áreas de Gobierno del Estado quienes nos pueden impulsar con diferentes apoyos a la ganadería, producción y agricultura que son las actividades principales a realizar dentro de nuestro Municipio.

En relación al caso específico de la integración del cobro de impuestos y derechos se han tomado diversas acciones para mejorar la recaudación que influyen dentro del consentimiento de la población para regularizar sus pagos y cumplir de esta manera con sus obligaciones y contribuir de manera adecuada al Municipio y ejercer los recursos para el bienestar de toda la población cubriendo las necesidades básicas y mejorando la calidad de vida.

RIESGOS

SOLUCIONES

Mala información sobre el uso del recurso recaudado por el Municipio.

Nos referimos a que la población no tiene conocimiento de cómo se ejercen los ingresos obtenidos por Municipio por tal motivo existe inconformidad y dudas, sin embargo, dentro del segundo informe de Gobierno se informó de manera detallada el uso de estos recursos y las obras ejecutadas, así mismo se están utilizando medios de comunicación impresos(periódicos), radio local, y redes sociales (página oficial de Facebook) y se da a conocer la página de transparencia del Municipio para que analicen los gastos efectuados y de esta manera se informen de manera oportuna de las acciones realizadas.

No lograr recaudar el ingreso de los derechos de Servicios Públicos, el cual ocasionaría una afectación a nuestro presupuesto y no sería posible brindar los servicios de manera adecuada a la población del Municipio.

Establecer estrategias de cobro de los derechos de servicios públicos por medio de invitaciones de pago y campañas del mismo.

RIESGOS	SOLUCIONES
<p>Descontento de la población por aumentos en la Ley de Ingresos ante los cobros de diversas cuotas, así como el desconocimiento de los Impuestos y Derechos que el Municipio por Ley debe cubrir.</p>	<p>Establecer cantidades adecuadas dentro de la ley de ingresos del Municipio acordes a las posibilidades de la población y motivar a efectuar los pagos correspondientes en tiempo y forma, mediante la transparencia de actividades de mejora en el Municipio y localidades del mismo.</p>
<p>No lograr obtener las Participaciones de manera adecuada para el Municipio.</p>	<p>El Municipio requiere del sustento de la población mediante el pago de impuestos por permisos y servicios que se brindan, para que la economía del municipio se mantenga estable y sea posible brindar mayores oportunidades de crecimiento para la población del mismo. Así mismo ha sido creada la Ley de ingresos en base a las necesidades de la población efectuando un análisis previo y minucioso de cada rubro. Con lo que se pretende obtener una mayor recaudación y brindar de esta manera los beneficios a todo el Municipio.</p>

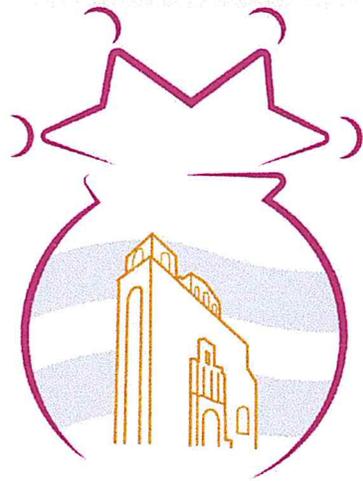
Hacemos mención que ante la situación económica que se presenta en nuestro País y frente a las diversas cuestiones que afectan el Municipio sigue sin ser considerado contraer deuda o efectuar acciones para ejercer un crédito ya que de igual manera es posible que los pagos periódicos de la deuda afecten los recursos del Municipio debido a que la recaudación es baja y no es posible afectar otros fondos para no intervenir en el desarrollo de las acciones ya integradas en el presupuesto del ejercicio actual.

LEY DE INGRESOS ARMONIZADA

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Total	\$ 106,173,527.16
Impuestos	\$ 4,881,500.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 104,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 4,777,500.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Casadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 6,419,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 4,253,000.00
Derechos por Registro, Licencias y Permisos Diversos	\$ 1,507,000.00
Derechos en Materia de Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 604,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por prestación de Servicios	\$ 55,000.00
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 669,000.00
Productos	\$ 669,000.00
Productos de capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 345,000.00
Aprovechamientos	\$ 345,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -

[Handwritten signature]

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Para estatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organos Autónomos	\$ -
Otros ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 93,859,027.16
Participaciones	\$ 48,064,644.16
Aportaciones	\$ 45,794,383.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -



Atotonilco El Grande
Sumando, Creando y Avanzando

2020-2024

**INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2023**

**LEY DE INGRESOS PARA
LA CIUDADANIA**

Ley de ingresos ciudadana

Preguntas / Apartados

Consideraciones

¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia ?

Es un ordenamiento jurídico propuesto por el presidente y regidores quienes forman el Poder Ejecutivo y es aprobado por el Poder Legislativo, esta tiene los conceptos bajo los cuales podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos ?

Se obtienen por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas. Es un documento elaborado por el Poder Ejecutivo a través de la Tesorería Municipal en el que se describen las cantidades, la distribución y el destino de los recursos públicos. En que se gasta el recurso del Municipio.

¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia ?

El gasto puede ser corriente o capital, en el que el gasto corriente es el pago de personal, compra de insumos, bienes y servicios que son esenciales para llevar a cabo de manera satisfactoria las funciones de la entidad, y el gasto capital es la inversión en obras o activos.

¿En qué se gasta?

¿Para qué se gasta ?

El gasto se emplea para concretar actividades ordinarias a la prestación de servicios, mantenimiento y desarrollo de aquellas áreas que así lo requieran. Los ciudadanos pueden acceder a la información por el portal de transparencia para conocer el destino del recurso

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$ 106,173,527.16
Impuestos	\$ 4,881,500.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 6,419,000.00
Productos	\$ 669,000.00
Aprovechamientos	\$ 345,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 93,859,027.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -